

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo quedado sin efecto la exclusiva concedida para la reventa de localidades de teatros y demás espectáculos públicos, y siendo conveniente regular dicha industria en forma que armonice el interés público con las necesidades de la Beneficencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer que, a partir de la publicación de esta Real orden, sea libre la reventa de localidades para teatros y espectáculos públicos siempre que se cumpla lo dispuesto en las reglas siguientes:

1.º El recargo de reventa no podrá exceder nunca del 20 por 100 del precio que tengan los billetes en el despacho.

2.º Queda prohibida la reventa callejera y ambulante. Las personas que deseen dedicarse a dicha industria, tendrán que ejercerla en locales cerrados, cuya apertura exigirá siempre especial y previa autorización del Gobernador Civil de la provincia.

3.º Sin perjuicio de las contribuciones, impuestos y arbitrios del Estado, la Provincia y el Municipio, que en cada caso sean exigibles, las personas que deseen dedicarse a la reventa habrán de satisfacer una patente especial destinada íntegramente a la Beneficencia. Dicha patente será anual, individual e intransferible y su importe habrá de hacerse efectivo de una sola vez, antes, precisamente, de que se abra el establecimiento destinado a la industria. Dentro de una misma localidad no podrá establecerse distinta categoría de patentes, debiendo regir una misma para todos los vendedores legalmente establecidos.

4.º La cuantía de las patentes de reventa se fijará por el Ministerio de la Gobernación a propuesta de los Gobernadores civiles y con informe de la entidad benéfica que tenga a su cargo la recaudación e inversión de la cuota sobre viajeros autorizada por

Real decreto de 30 de Septiembre último. Respecto a las poblaciones en que no rija esta cuota, bastará la propuesta del Gobernador Civil. Una vez señalada la cuantía de la patente no podrá alterarse hasta que transcurra un año a partir desde la primera que se expida. Aunque las concesiones de reventa se otorguen en el curso del año, el importe de la patente habrá de satisfacerse por completo, no admitiéndose por lo tanto prorrateo ni reducción en ningún caso.

5.º El importe de las patentes benéficas de reventa corresponderá sin deducciones, a la entidad u organismo de Beneficencia que para cada localidad se designa en la autorización a que se refiere la regla anterior.

6.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes sobre reventa de localidades.

7.º Salvo aquellos de sus preceptos que se refieren a la reventa de localidades, seguirá en vigor el Reglamento de Policía de espectáculos aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1913. Sin embargo, las Empresas que deseen ejercer el derecho que les confiere el artículo 60 de dicho Cuerpo legal, podrán establecer despachos auxiliares en la forma indicada por dicho precepto; pero no podrán percibir recargo alguno, ni siquiera en concepto de contaduría, sobre el precio de los billetes que expendan en los expresados despachos.

8.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas precisas para la aplicación de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1924.

## EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador Civil de Madrid, fecha 19 del actual, a la que, en cumplimiento de la Real orden del Directorio Militar de 12 del corriente, acompaña informe de la Asociación Matritense de Caridad, acerca de la cuota anual que debe imponerse a quienes pretenden establecer puestos para reventa de billetes de espectáculos en Madrid; y

Considerando aceptable y ajustado a los términos de dicha soberana resolución el contenido de la propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que a partir del día 15 del corriente podrá autorizarse la apertura de estableci-

mientos dedicados a la reventa de billetes de espectáculos en Madrid, mediante el pago de la patente anual establecida en la Real orden citada, y que se fija, para esta Corte, en 8 000 pesetas por cada establecimiento.

2.º Que el pago de la expresada patente habrá de hacerse directamente y antes de la apertura del establecimiento a la Asociación Matritense de Caridad, que tiene a su cargo en Madrid la recaudación e inversión de la cuota sobre viajeros, autorizada por Real decreto de 30 de Septiembre último.

3.º Que la mencionada Asociación, apenas ingresado en su caja el importe de la patente, dará cuenta al Director general de Seguridad del recibo de la expresada suma, del local en que se haya de establecer el puesto de reventa y del nombre y domicilio de la persona a cuyo favor se deba expedir la patente, a los efectos de que V. E. pueda autorizar la apertura del local, si reúne las debidas condiciones, y vigilar en todo momento para que la reventa se ajuste a los términos de la autorización, que sólo se entenderá concedida con sujeción estricta a los preceptos de la Real orden de 10 del actual y demás aplicables; y

4.º Que V. E. cuidará de impedir rigurosamente la reventa ambulante y callejera y de hacer que se cumplan las demás prescripciones de dicha soberana disposición y del Reglamento de Policía de Espectáculos, en cuanto por aquélla no haya sido reformado.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

Habiendo suscitado algunas dudas el Real decreto de 30 de Septiembre último, relativo a la distribución de las multas impuestas por la Dirección general de Seguridad y los Gobernadores civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el importe de la participación concedida a la Beneficencia por dicho Real decreto y disposiciones complementarias habrá de entregarse por las Delegaciones de Hacienda, al practicar las liquidaciones oportunas, al Gobernador Civil de la provincia respectiva.

Lo que de Real orden comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles.



## Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión del día 19 de Noviembre de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la Ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

(Continuación)

Elevar a definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta, a favor de D. Manuel Hernández Pérez, de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 12 de la carretera provincial de Pinto a San Martín de la Vega, en la cantidad de 149.800 pesetas, por no haberse formulado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Idem a definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta, a favor de D. Juan Benavente Ortega, de las obras de reparación de los kilómetros 5 al 8 de la carretera provincial de la general de Andalucía a la de Extremadura por Leganés, en la cantidad de 99.666 pesetas, por no haberse formulado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Valdemaqueda a Robledo de Chavela, importante pesetas 150.553,05, que remite el señor Ingeniero Jefe Provincial, en cumplimiento del adoptado por la misma en 4 de Julio último.

Autorizar al señor Ingeniero Jefe para que en representación de la Corporación concorra a las pruebas del puente construido por la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. sobre la carretera provincial de Aranjuez a la Barca de Añover, las cuales tendrán lugar el día 27 del actual.

Desestimar la instancia de la Alcaldía de Los Molinos interesando una subvención de 15.000 pesetas para la reparación total del camino que pone en comunicación la población con el barrio de la Estación o apeadero, en atención a no existir cantidad consignada en presupuesto para estas atenciones, y que, previo el compromiso del Ayuntamiento de facilitar la piedra, arena y demás materiales necesarios para su construcción, se proceda al estudio de rehabilitación del mismo por el señor Ingeniero Jefe Provincial, formando el oportuno proyecto y presupuesto.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso de queja interpuesto por el Superior del Monasterio de Cistercienses del Val de San José, contra la resolución del señor Gobernador Civil, fecha 21 de Noviembre de 1924, que declaró sin curso por extemporáneo un recurso de alzada contra otra de dicha Autoridad de 19 de Agosto del mismo año, denegando derecho a percibir cantidad alguna por extracción de piedra de una cantera en terrenos de la finca denominada «La Aldehuela», término de Getafe, propiedad actualmente de la indicada Comunidad de religiosos, con destino al trozo tercero del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta, a favor de D. Manuel Agudo y

Agudo, del servicio de obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Ouesta de la Reina a San Martín de la Vega, por la cantidad de 7.975 pesetas, sin que se haya formulado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Aprobar el acta de pruebas de resistencia en el paso superior construido por la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. en el kilómetro 49,995 de la línea de Madrid a Alicante, en sustitución del paso a nivel de la carretera provincial de Aranjuez a Barca de Añover, en atención a los satisfactorios resultados obtenidos de las mismas, fijando un plazo de garantía de cuatro meses, durante el cual cuidará la Compañía de la conservación del firme del paso y rampas y de terminar todos los detalles de ejecución de las expresadas obras.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional, hecha en el acto de la subasta, a favor de D. Manuel Agudo y Agudo, del servicio de obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Alcalá de Henares a Cobena, por la cantidad de 5.545 pesetas, sin que se haya formulado reclamación ni protesta alguna en el plazo legal.

Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de nueva construcción de los caminos vecinales de Oteruelo, Alameda y Pinilla del Valle a la carretera de la general de Iruñ a Rascarfa, que remite el señor Ingeniero Jefe en cumplimiento de lo acordado por la excelentísima Comisión Provincial en 4 de Julio último, importante 40.406,79 pesetas.

Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Garganta a la carretera de Lozoya, que remite el señor Ingeniero Jefe en cumplimiento de lo acordado por la excelentísima Comisión Provincial en 4 de Julio último, importante 56.281,42 pesetas.

Autorizar el cruce de las carreteras provinciales de Pinto a San Martín de la Vega, hectómetro 5 del kilómetro 1, y la de Ciempozuelos a Griñón, kilómetro 5, con una línea de transporte de energía eléctrica destinada al suministro de fluido a la Fábrica de Cemento Portland de Yeles (Toledo), a la S. A. «Unión Eléctrica Madrileña», en las condiciones propuestas en el proyecto, debiendo participarse a la Jefatura de Obras Provinciales el día en que la Sociedad se halle dispuesta a surtir de cancorriente la línea de referencia.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras durante el mes de Septiembre último, importantes 740,14 pesetas, y declarar de abono su importe.

Devolver la fianza a D. Isidoro del Burgo González, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra de las carreteras provinciales de Manzanares el Real a la de la Granja y Galapagar a la estación de Torreldones, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, previo pago de los derechos reales por celación de la misma.

(Continuará)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 10 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de

la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de saneamiento de las conducciones de agua de los viajes de la Castellana, en la parte correspondiente a la distribución del interior de Madrid, a partir de la estación de ozonización.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 20 de Diciembre de 1924. — El Secretario, F. Ruano.

(E.—812)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 161 de la ley Municipal de 1877, queda expuesta al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, las cuentas de ingresos y pagos realizados en el ejercicio 1923 a 1924 por operaciones de Tesorería para atender al servicio de pago de intereses y amortización de deudas municipales, aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en 10 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924.

El Secretario,  
F. Ruano

## SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Octubre de 1924, esta Subsecretaría ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las doce, para la subasta de las obras de reparación y reforma de cubiertas en la parte del Archivo Histórico y Museo Arqueológico del Palacio de la Biblioteca Nacional, en esta Corte, por la cantidad de 139.582,74 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio, y en el Gobierno Civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 31 del corriente mes.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se

presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de pesetas 6.980 en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cinco meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en dos meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones expedidas en la forma que determinen las condiciones del proyecto.—Madrid, 15 de Diciembre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.

Modelo de proposición

Don N. ... N. ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente)  
(Núm. 3.346) (E.—811)

## Comandancia y Reserva de Ingenieros DE LA 1.ª REGION

El Coronel Ingeniero Comandante de la 1.ª Región,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte y Plazas de Toledo y Badajoz primera subasta pública, local y simultánea en las mismas, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último (D. O. número 261), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de revisión del presupuesto de reformas del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante los Tribunales constituidos al efecto en dichas localidades, con asistencia de un Notario para autorizar el acta, el día 14 de Enero próximo, a las once horas, en la Comandancia de Ingenieros de Madrid, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), y en los destacamentos que dicha Dependencia tiene en las Plazas anteriormente mencionadas de Toledo y Badajoz, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las once a las catorce horas, desde el día 25 del presente mes al 13 de Enero próximo venidero, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, cuyo precio límite máximo que ha de regir en la referida



subasta, será el del presupuesto por contrata de estas obras que con exclusión del complementario asciende a la cantidad total de 549.460 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 27.473 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), Ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto los taxativamente marcados por la Presidencia del Directorio Militar, fechas 30 de Septiembre último y 2 de Octubre último, cuyas copias de la *Gaceta de Madrid* se han publicado en los *Diarios Oficiales*, números 221 y 230, respectivamente, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 17 de Diciembre de 1924.

Pedro Soler

#### Modelo de proposición

D. F... T... T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad debe de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los

cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con los resguardos del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente)  
(Núm. 3.344) (E.—807)

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

El Procurador D. Jesús Pastor, en nombre de D. Salvador Tejera Castán, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo de 2 de Junio último, por el que se declara la incompatibilidad del recurrente, concursante al cargo de Depositario de fondos municipales y se nombra para desempeñarlo a D. Antonio Ordaz Salomén, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de Octubre de 1924.

El Secretario de Sala,

Ldo. Ramón Alvarez Valdés  
(Núm. 3.338)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Manuel García Pérez y otros más se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Diputación Provincial de esta Corte, de 31 de Enero de 1924, que denegó a los recurrentes el reconocimiento y los derechos anejos a la situación de excedentes forzosos de los cargos que sirvieron en el Hospicio de hombres de dicha Corporación.

Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco  
(Núm. 3.311)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Eduardo Morales, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del señor delegado de Hacienda de esta provincia, de 30 de Julio de 1924, que declaró la exención del arbitrio de inquilinato del Colegio

Asilo para niñas sordomudas y ciegas, titulado de la Purísima.

Madrid, 10 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco  
(Núm. 3.326) (O.—269)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Enrique Muñoz y Guillén, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte de 17 de Septiembre de 1924, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo municipal de 27 de Agosto anterior, por el que fué ascendido D. Juan García Becerra a Jefe de Negociado de segunda clase de Administración.

Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas  
(Núm. 3.310)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Patricio Fernández Pérez, con D. José Montes García, sobre que se hagan determinadas declaraciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 160*

En la Villa y Corte de Madrid, a 2 de Diciembre de 1924. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación y seguido entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Patricio Fernández Pérez, mayor de edad, comerciante, vecino de Valladolid, que está defendido por el Letrado D. José Alcain y representado por el Procurador D. José María de la Torre, y de la otra, como demandado y apelado, D. José Montes García, también mayor de edad, industrial, vecino de Mieres, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre que se hagan determinadas declaraciones

*Fallamos*

Que debemos declarar y declaramos: Primero. Que entre el demandante D. Patricio Fernández Pérez y el demandado D. José Montes García, se celebró un contrato de cuentas en participación, en los términos que constan, del documento privado otorgado en 17 de Febrero de 1921 y que ocupa el folio seis de los presentes autos.

Segundo. que dicha Sociedad se halla disuelta por voluntad de demandante y demandado; y

Tercero. Que dichas cuentas en participación deben liquidarse por el gestor D. Patricio Fernández Pérez, en los términos que constan del citado documento privado de 17 de Febrero de 1921 y lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Comercio, rindiéndose por dicho gestor cuenta justificada de sus resultados, y, asimismo, debemos absolver y absolvemos al de-

mandado D. José Montes García de las demás pretensiones formuladas por el actor en su demanda, sin hacer expresa condenación de costas en ninguna de ambas instancias, en cuyos términos revocamos la sentencia apelada en cuanto se oponga a estos pronunciamientos, y en cuanto no se oponga la confirmamos. Así por esta nuestra sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por la rebeldía de D. José Montes García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego López Moya, José Oppelt, Santiago de la Escalera.—Publicada el mismo día de su fecha.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Rubricado.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a 12 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Arturo Ruiz  
(Núm. 3.290) (C.—256)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha trece del corriente, dictada en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. Federico Dema, en nombre de D. Raimundo Charlín Correa, sobre que se declare que él mismo, como pariente más próximo del último patrono doña Clara Tránsito de Santa María, del Patronato Real de Lego, instituida en esta Corte por D. Bernardo Santiago de Villota, tiene derecho, y por ello procede nombrarle patrono de dicha fundación, siendo, por consiguiente, dueño en pleno dominio y pudiendo disponer desde luego libremente de los bienes que correspondan al indicado Patronato, consistentes en una casa en la calle Oriente, número cinco antiguo y dieciséis moderno de esta Corte, y dos censos de cuarenta y cuatro mil quinientos quince reales sobre la casa de la calle de Bordadores, número catorce y otros, sobre el mayorazgo del Marqués de Cerralbo, los cuales deben entregársele, condenando a sus actuales poseedores a que los restituyan y entreguen al demandante; se emplaza por segunda vez con dicha demanda a las personas que se crean con mejor derecho a ser nombradas patronos del referido Patronato y a los actuales poseedores de los indicados censos, cuyos domicilios y nombres se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en dichos periódicos oficiales, expido el presente en Madrid, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Rafael López de Pando

El señor Juez,  
José Alvarez

(A.—1.396)



## LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte y cinco del actual, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra D. Federico Dupuy de Lome, se anuncia por medio del presente, que se insertará por tres veces en días distintos en la *Gaceta de Madrid, Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Valencia y en uno de los periódicos de mayor circulación de cada una de dichas Capitales, la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la finca y maquinaria que forma parte del inmueble como adosada al mismo y adquirió para todos sus efectos la condición de inmueble, que se describe así:

Un campo de tierra inculta, en parte y parte cultivada para fructificar arroz comprensivo de quinientas hanegadas, equivalentes a cuarenta y una hectáreas cincuenta y cinco áreas, situado en término municipal de Cata-roja, partido judicial y Registro de la Propiedad de Torrente, partida de la Trancadeta, lindando: por Norte, con la Acequia del Corral; Este, con tierras de José Nacher Alfonso, hoy de D. Pedro Giner Miralles; Oeste, con tierras de don Facundo Barriel Guillén, y por el Sur, con la Acequia del Puerto. Dicho terreno se formó por agrupación de otros dos, uno de trescientas hanegadas de tierra inculta para cultivar arroz, que es el Registro de la Propiedad de la finca número seis mil cuatrocientos treinta y nueve, y el otro, un campo de doscientas hanegadas, resto de otro de trescientas que es en el mismo Registro la finca número seis mil cuatrocientos cuarenta.

Una maquinaria de vapor, horizontal, sistema «Primitiva o Lioneza», a condensación, con regulador a expansión variable, fuerza de seis caballos nominales, pudiendo desarrollar una fuerza de doce caballos efectivos, con sus vástagos, bronceos fosforados, tuberías de cobre y hierro, engrasadores y llaves, completa para su buen funcionamiento y señalada con el número treinta y seis de construcción.

Una caldera a vapor, de plancha de acero Siemens, sistema «Tubular», desmontable, de quince metros de superficie de calefacción, fuerza de diez a doce caballos, completa con todos los accesorios pertenecientes a la misma para su buen funcionamiento, con nivel de agua y tubería.

Una rueda de cinco metros de diámetro, con su herraje y contramarcha de engrane, árboles, cojinetes y reportes, varillajes, placas y correas completa para su buen funcionamiento.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Torrente, el día veinticuatro de Enero del año próximo, a las once; previéndose: que las posturas son sin sujeción a tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo

verificado en la Caja general de Depósitos a disposición del mismo, con presentación del oportuno resguardo, la suma de veintidós mil pesetas; que en caso de empate se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, que adjudicará el remate al mejor licitador, y la cantidad por éste consignada quedará como pago del remate, cuyo total habrá de consignar dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, devolviéndose las de los otros licitadores, y que los que lo deseen para interesarse en la subasta podrán examinar los documentos que forman los títulos de propiedad en la Secretaría del que refrenda con los que habrán de conformarse, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, nueve de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Juan García Inés  
V.º B.º  
Miguel García  
(D.—170 bis)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Lavarrón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios devengados por el Letrado D. Luis Salcedo, como defensor de Agustín Herranz Esteban, vecino de Valdemaqueda, en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca rústica de su propiedad:

Una tierra al sitio llamado «Huerta de la Higuera», jurisdicción de Valdemaqueda, de primera clase, dedicada a cereales, de caber 5 áreas y 70 centiáreas; que linda: al Norte, con población; Este y Sur, arroyo y herrén grande, y Oeste, calleja, tasada en 1.000 pesetas.

La finca antes descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de Agustín Herranz, de la forma siguiente: Una huerta, en término de Valdemaqueda, al sitio titulado la Higuera, de cabida de 4 celemines, equivalentes a 10 áreas 10 centiáreas; que linda: por Saliente y Mediocía, con arroyo; Poniente, calleja, y Norte, finca de Eugenio Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, en el folio 1.º del tomo 353, libro 2.º, de Valdemaqueda, y según tiene manifestado el aludido Agustín Herranz, no posee otra finca al sitio de la Higuera que la titulada Huerta, que es la misma que está inscrita a su nombre, aun cuando no coincida la cabida y algunos linderos.

La subasta tendrá lugar el día 21 de Enero del año próximo, a las doce de la mañana, en este Juzgado de primera instancia y en la Sala de audiencia, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación de la finca, que lo es la de 1.000 pesetas, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la misma; y

Segunda. Que se carece de título de propiedad de la finca por no encon-

trar lo e ignorar donde lo tenga el dueño de ella Agustín Herranz.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 5 de Diciembre de 1924.

El Secretario,  
Lodo. César del Pozo  
Juan José Barrenechea  
(Núm. 3.275) (C.—257)

## Juzgados municipales

## CENTRO

A virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito del Centro, en el juicio verbal seguido a instancia de D. Manuel Muniesa, como Apoderado de D. Enrique del Campo, contra D. Tomás Pontones, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, un torno de pulso, ocho tornillos de banco y dos máquinas de taladrar, que han sido tasados en la cantidad de mil ciento diez pesetas, y se hallan depositados en poder del mismo demandado, en la calle Monserrat, número siete.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día dos de Enero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
(Firmado)  
(A.—1.397)

## Tesorería - Contaduría de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

## Contribución Industrial

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de Diciembre de 1924.  
El Tesorero Contador de Hacienda,  
Eufasio Belda

## Zona 2.ª

Don Segundo Iñiguez. — D. José Sánchez. — D. José Toledo. — D. Jorge Hoenke.

## Zona 3.ª

Don Severiano García. — D. José M. Ligeró. — D. Arturo Vila.

## Zona 4.ª

La Previsora. — D. José Arellano.

## Utilidades

La Compañía de Automóviles Ta-xímetros de Madrid.

## Dirección General de Seguridad

## Orden público. — Espectáculos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Suárez de la Carrera, vecina de Las Rozas, de esta provincia, contra providencia de esta Dirección General, fecha 20 de Noviembre último, por la que se le impuso una multa de 250 pesetas, por tenencia de una máquina, de las llamadas «tragaperras», funcionando en su establecimiento.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 9 de Diciembre de 1924.

El Director general,  
José González

## Hospedarias

De Real orden comunicada por el excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del mismo de 22 de Abril de 1890, se conceden doce días de audiencia a doña Manuela Izcart y Osorio, domiciliada en esta Corte, calle de Regueros, 8, 2.ª para que pueda deponer en el recurso de alzada que ha interpuesto contra providencia de mi Autoridad, fecha 4 del actual, que le impuso la multa de cincuenta pesetas por tener un huésped careciendo de la oportuna autorización para ello, significando que el plazo concedido comenzará a contarse desde el siguiente día al en que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 30 de Noviembre de 1924.

El Director general,  
José González

## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general, números 461.436 de entrada y 157.623 de registro, de 6.000 pesetas en metálico, constituido por D. Antonio Suárez Rubio para optar a la subasta de tablas para camas anunciada por el ramo de Guerra, esta Orden de pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 18 de Diciembre de 1924.

El Ordenador de pagos,  
Antonio Ruiz de Castañeda  
(Núm. 3.334)

## MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84. — Teléfono J-798